Universidad Autónoma de Nayarit

Subsidios Federales para Organismos Descentralizados Estatales

Auditoría Financiera y de Cumplimiento: 16-4-99026-02-1192

1192-DS

Alcance

	EGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	1,258,757.9
Muestra Auditada	1,258,757.9
Representatividad de la Muestra	100.0%

La revisión comprendió la verificación de los recursos de los Subsidios Federales para Organismos Descentralizados Estatales (U006) aportados por la Federación durante 2016 a la Universidad Autónoma de Nayarit (UAN) por 1,258,757.9 miles de pesos. El importe revisado fue de 1,258,757.9 miles de pesos, monto que representó el 100.0% de los recursos transferidos.

Resultados

Control Interno

1. La UAN no presentó evidencia documental del cuestionario de control interno que le fue requerido, por lo que la Auditoría Superior de la Federación considera que no se tiene un instrumento de valoración determinado para la revisión.

16-4-99026-02-1192-01-001 **Recomendación**

Para que la Universidad Autónoma de Nayarit proporcione la documentación e información que compruebe las acciones del control interno, con objeto de fortalecer los procesos de operación, manejo y aplicación de los recursos, a fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos de los recursos de los Subsidios Federales para Organismos Descentralizados Estatales (U006).

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención fueron acordados con la entidad fiscalizada.

Transferencia de Recursos

2. La UAN recibió 1,258,757.9 miles de pesos del U006 conforme al Convenio de Apoyo Financiero, los cuales se administraron en dos cuentas bancarias; sin embargo, éstas no

fueron específicas ni productivas y no se contó con los oficios de notificación a la Secretaría de Administración y Finanzas del Estado de Nayarit (SAF).

16-9-99026-02-1192-08-001 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría de la Universidad Autónoma de Nayarit, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no administraron los recursos del U006 en cuentas específicas y productivas, ni contaron con los oficios de notificación a la SAF.

3. La UAN administró los recursos del U006 en dos cuentas bancarias; sin embargo, en una de éstas se depositaron recursos que corresponden a otras fuentes de financiamiento, por lo que no fue posible verificar los saldos pendientes de ejercer respecto del presupuesto de egresos de la UAN.

16-9-99026-02-1192-08-002 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría de la Universidad Autónoma de Nayarit realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión depositaron recursos que corresponden a otras fuentes de financiamiento, por lo que no fue posible verificar los saldos pendientes de ejercer respecto del presupuesto de egresos de la UAN.

4. La SAF realizó las aportaciones estatales a la UAN por 222,748.2 miles de pesos correspondientes al convenio de apoyo financiero.

Registro e Información Financiera de las Operaciones

5. La UAN no realizó las operaciones presupuestales en los registros de Cuentas de Orden Presupuestarias; asimismo, no identificó las erogaciones por partida y/o por concepto, ni se contó con la documentación justificativa y comprobatoria del gasto, por lo cual no se comprobó su cancelación con la leyenda de “Operado”, el nombre del programa y el ejercicio fiscal corresponde.

16-9-99026-02-1192-08-003 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría de la Universidad Autónoma de Nayarit, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no realizaron las operaciones presupuestales en los registros de Cuentas de Orden Presupuestarias y no contaron con la documentación justificativa y comprobatoria del gasto,

por lo cual no se comprobó su cancelación con la leyenda de "Operado", y el ejercicio fiscal correspondiente.

Destino de los Recursos

6. La UAN recibió 1,258,757.9 miles de pesos del U006 2016, de los cuales al 31 de diciembre de 2016, ejerció 1,179,011.7 miles de pesos que representaron el 93.7%; sin embargo, se observó que las erogaciones realizadas no se ajustaron a los montos establecidos por concepto, las cuales fueron autorizados en el anexo de ejecución del Convenio de Apoyo Financiero.

CONVENIO DE APOYO FINANCIERO
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT
DESTINO DE LOS RECURSOS
CUENTA PÚBLICA 2016
(Miles de pesos)

ANEXO DE EJECUCIÓN		ANEXO "2" AL OFICIO NÚM. DGESU/AJ/16-202	
Concepto	Recurso U006	Concepto	Recurso U006
Sueldo	461,716.1	Sueldo	415,812.5
		Bonos, estímulos y compensaciones	261,610.7
		Gratificación por Jubilación	21,848.1
		Pago de IMSS, RCV e INFONAVIT	106,209.1
Sueldos pesos a peso	0.0	Sueldos pesos a peso	0.0
Prestaciones Ligadas	430,137.4	Prestaciones Ligadas	34,435.1
Prestaciones Ligadas peso a peso	0.0	Prestaciones Ligadas peso a peso	0.0
Prestaciones no ligadas	47,221.1	Prestaciones no ligadas	263,515.4
Prestaciones no ligadas peso a peso	0.0	Prestaciones no ligadas peso a peso	0.0
1000 SERVICIOS PERSONALES	939,074.6	1000 SERVICIOS PERSONALES	1,103,431.1
1000 Estímulos al Personal Docente	33,102.3	1000 Estímulos al Personal Docente	33,133.1
Gasto de Operación	284,680.0	2000 Materiales y Suministros	4,786.8
Gasto de Operación Peso a Peso	1,901.0	3000 Servicios Generales	29,287.2
		4000 Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas.	8,005.5
		5000 Bienes muebles, inmuebles e intangibles	368.0
Total	1,258,757.9	Total	1,179,011.7

FUENTE: Información proporcionada por la UAN y el Convenio de Apoyo Financiero.

16-9-99026-02-1192-08-004 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría de la Universidad Autónoma de Nayarit, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no se ejercieron los recursos conforme a los montos por concepto, los cuales fueron autorizados en el Convenio de Apoyo Financiero.

7. La UAN pagó 87,554.9 miles de pesos a una institución bancaria para la amortización del pago de un crédito simple e interés, conceptos que no cumplen con el destino de los recursos del U006 y no se encuentran autorizados en el "Anexo de Ejecución" del Convenio de Apoyo Financiero.

La Universidad Autónoma de Nayarit, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, proporcionó el oficio número 511/17-1359 de fecha 31 de agosto de 2017, suscrito por el Director General de Educación Superior Universitaria de la Subsecretaría de Educación Superior de la Secretaría de Educación Pública, indica que se considera viable la aplicación y ejercicio de los recursos, en el entendido de que la universidad es la encargada de la comprobación de dicho gasto, con lo que se solventa lo observado.

8. La UAN no ejerció ni devengó al 31 de diciembre de 2016, recursos por 29,896.5 miles de pesos, los cuales no reintegró a la Tesorería de la Federación (TESOFE) dentro de los 15 días naturales siguientes al cierre del ejercicio.

16-4-99026-02-1192-06-001 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 29,896,474.12 pesos (veintinueve millones ochocientos noventa y seis mil cuatrocientos setenta y cuatro pesos 12/100 M.N.), más los intereses generados por la falta de reintegro de los recursos no ejercidos ni devengados al 31 de diciembre de 2016.

Servicios Personales

9. Con la revisión de las nóminas del ejercicio 2016, se constató que la UAN erogó, por concepto de Prestaciones no Ligadas al Salario, recursos por 263,515.4 miles de pesos, de los cuales 47,221.1 miles de pesos se encuentran autorizados en el "Apartado Único" del Convenio de Apoyo Financiero; sin embargo, se constató una diferencia entre lo autorizado y lo pagado por 216,294.3 miles de pesos.

La Universidad Autónoma de Nayarit, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, proporcionó el oficio número 511/17-1359 de fecha 31 de agosto de 2017, suscrito por el Director General de Educación Superior Universitaria de la Subsecretaría de Educación Superior de la Secretaría de Educación Pública, indica que se considera viable que la universidad haya utilizado recursos federales para cubrir, en parte, el pago de dichos

conceptos no explicitados en el Convenio de Apoyo Financiero, con lo que se solventa lo observado.

10. Con la revisión de la plantilla 1 (base) del personal académico, personal mandos medios y superiores, y personal administrativo del 2016, se observó que la UAN realizó pagos indebidos por un monto de 46,077.7 miles de pesos al rebasarse el tabulador de sueldos autorizados; adicionalmente, se realizaron pagos por 181,930.5 miles de pesos de 1,736 plazas que no se encuentran autorizadas en la plantilla del personal administrativo y académico conforme al apartado único del anexo de ejecución del Convenio de Apoyo Financiero de la UAN.

La Universidad Autónoma de Nayarit, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, proporcionó el oficio número 511/17-1359 de fecha 31 de agosto de 2017, suscrito por el Director General de Educación Superior Universitaria de la Subsecretaría de Educación Superior de la Secretaría de Educación Pública, indica que se considera viable el ejercicio del recurso en el rubro de servicios personales que puede ser, en este caso superior a lo establecido en el Convenio de Apoyo Financiero, con lo que se solventa lo observado.

11. Con la revisión de la plantilla 31 de la nómina "Carrera Docente", se constató que se erogaron recursos por concepto de estímulo al personal docente por 33,133.1 miles de pesos, de los cuales 33,102.3 miles de pesos corresponden a los recursos U006.

Asimismo, de la plantilla 1 de las nóminas "contrato entregado" y "recibos", se constató que la UAN erogó 54,121.8 miles de pesos; sin embargo, ésta no se encuentra autorizada en el "Apartado Único" del Convenio de Apoyo Financiero.

La Universidad Autónoma de Nayarit, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, proporcionó el oficio número 511/17-1359 de fecha 31 de agosto de 2017, suscrito por el Director General de Educación Superior Universitaria de la Subsecretaría de Educación Superior de la Secretaría de Educación Pública, indica que se considera viable el ejercicio del recurso en el rubro de servicios personales que puede ser, en este caso superior a lo establecido en el Convenio de Apoyo Financiero, con lo que se solventa lo observado.

12. Con la revisión de la relación de pagos del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), Retiro, Cesantía en edad avanzada y Vejez (RCV) e Infonavit, la UAN realizó pagos por 106,209.1 miles de pesos, de los cuales sólo 89,622.4 miles de pesos corresponden a los recursos de U006; sin embargo, se observó que de éstos, 2,305.7 miles de pesos, corresponden al pago de actualizaciones y recargos.

La Universidad Autónoma de Nayarit, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, proporcionó el oficio número 511/17-1359 de fecha 31 de agosto de 2017, suscrito por el Director General de Educación Superior Universitaria de la Subsecretaría de Educación Superior de la Secretaría de Educación Pública, indica que se considera viable la aplicación y ejercicio de los recursos, en el entendido de que la universidad es la encargada de la comprobación de dicho gasto, con lo que se solventa lo observado.

13. Con la revisión de los expedientes de personal y con base en los listados de la nómina "Base" del personal académico, mandos medios, superiores y personal administrativo del ejercicio fiscal 2016, pagadas con recursos del U006, se verificaron bajas de personal, licencias y trabajadores comisionados a la organización sindical, de los cuales se acreditó que no se realizaron pagos posteriores a la fecha del movimiento y se contó con el oficio de autorización por la Dirección de Recursos Humanos.

14. La UAN pagó indebidamente recursos del U006 2016 por 253.6 miles de pesos a tres servidores públicos que no contaron con el perfil académico correspondiente a la plaza en la que se encontraron adscritos.

16-4-99026-02-1192-06-002 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 253,640.20 pesos (doscientos cincuenta y tres mil seiscientos cuarenta pesos 20/100 m.n.), más los intereses generados desde su disposición hasta su reintegro a la Tesorería de la Federación, por el pago indebido, con recursos del U006 2016, a tres servidores públicos que no contaron con la documentación que acredite el perfil académico correspondiente a la plaza en la cual se encontraron adscritos.

15. Con la revisión de la nómina "Base" del personal académico, mandos medios, superiores y personal administrativo del ejercicio fiscal 2016, se constató que la UAN erogó 207,748.3 miles de pesos por concepto de compensaciones, bonos y estímulos, de los cuales 81,171.1 miles de pesos se ajustaron con lo establecido en los contratos colectivos 2016 y 2017, respectivamente, por lo cual se determinó una diferencia entre lo autorizado y lo pagado de 126,577.2 miles de pesos.

La Universidad Autónoma de Nayarit, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, proporcionó el oficio número 511/17-1359 de fecha 31 de agosto de 2017, suscrito por el Director General de Educación Superior Universitaria de la Subsecretaría de Educación Superior de la Secretaría de Educación Pública, indica que se considera viable que la universidad haya utilizado recursos federales para cubrir, en parte, el pago de dichos conceptos no explicitados en el Convenio de Apoyo Financiero, con lo que se solventa lo observado.

16. Con el análisis de las nóminas "Contrato entregado", "Jubilados" y "Recibos", se observó el pago de 53,862.4 miles de pesos correspondientes al U006, respecto de las percepciones de bonos, estímulos y compensaciones; sin embargo, estos conceptos no se encuentran autorizados en el "Apartado Único" del Convenio de Apoyo Financiero.

La Universidad Autónoma de Nayarit, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, proporcionó el oficio número 511/17-1359 de fecha 31 de agosto de 2017, suscrito por el Director General de Educación Superior Universitaria de la Subsecretaría de Educación Superior de la Secretaría de Educación Pública, indica que se considera viable que la universidad haya utilizado recursos federales para cubrir, en parte, el pago de dichos

conceptos no explicitados en el Convenio de Apoyo Financiero, con lo que se solventa lo observado.

17. Con la revisión de las prestaciones ligadas, se constató que se ejercieron recursos del subsidio U006 2016 por 34,435.1 miles de pesos; sin embargo, se observó que 9,102.5 miles de pesos corresponden a las nóminas Contrato entregado, Jubilados y Recibos, las cuales no se encuentran autorizadas; asimismo, de la nómina "Base" se determinó una diferencia entre lo autorizado y lo pagado por 8,352.6 miles de pesos con base en el "Apartado Único" del Convenio de Apoyo Financiero.

La Universidad Autónoma de Nayarit, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, proporcionó el oficio número 511/17-1359 de fecha 31 de agosto de 2017, suscrito por el Director General de Educación Superior Universitaria de la Subsecretaría de Educación Superior de la Secretaría de Educación Pública, indica que se considera viable que la universidad haya utilizado recursos federales para cubrir, en parte, el pago de dichos conceptos no explicitados en el Convenio de Apoyo Financiero, con lo que se solventa lo observado.

18. Con la visita física de los diferentes centros de trabajo de la UAN, se constató que los trabajadores se localizaron e identificaron en su totalidad y se comprobó, mediante la aplicación de cuestionarios su relación laboral con la UAN durante 2016.

19. Con el análisis del rubro de Gastos de Operación y Gastos de Operación peso a peso, se comprobó que se ejercieron 42,447.6 miles de pesos; sin embargo, se observó que no contaron con la documentación soporte que acredite el ejercicio del recurso del U006.

16-4-99026-02-1192-06-003 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 42,447,572.71 pesos (cuarenta y dos millones cuatrocientos cuarenta y siete mil quinientos setenta y dos pesos 71/100 m.n.), más los intereses generados desde su disposición hasta su reintegro a la Tesorería de la Federación, por la falta de documentación soporte que acredite el ejercicio del recurso del U006.

Transparencia

20. Con la revisión de los informes trimestrales sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos de Subsidios Federales para Organismos Descentralizados Estatales (U006) 2016 relacionados con los recursos transferidos a la UAN, se constató lo siguiente:

INFORMES TRIMESTRALES

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT

CUENTA PÚBLICA 2016

Informes Trimestrales	1er	2do	3er	4to
	Cumplimiento en la Entrega			
Avance Financiero	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Gestión de Proyectos	NO	NO	NO	NO
Ficha de Indicadores	NO	NO	NO	NO
	Cumplimiento en la Difusión			
Avance Financiero	NO	NO	NO	NO
Gestión de Proyectos	NO	NO	NO	NO
Ficha de Indicadores	NO	NO	NO	NO
Calidad				NO
Congruencia				NO

La UAN no envió a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) los cuatro trimestres de los formatos Gestión de Proyectos y Ficha de Indicadores; asimismo, no público ningún trimestre de los tres formatos en su órgano oficial de difusión, ni en su página de internet, por lo anterior se determinó que la información no contó con calidad y congruencia.

Además, se constató que la UAN envió con desfase los informes trimestrales sobre el ejercicio de los recursos y el avance en el desarrollo de las metas a la Dirección General de Educación Superior Universitaria de la Secretaría de Educación Pública (DGESU).

16-9-99026-02-1192-08-005 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría de la Universidad Autónoma de Nayarit, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no aviaron ningún trimestre de los formatos Gestión de Proyectos y Ficha de Indicadores, ni los publicaron en la página de internet correspondiente, así como por el desfase en el envío conforme a la normativa a la DGESU, respecto de los informes trimestrales sobre el ejercicio de los recursos y el avance en el desarrollo de las metas.

21. La UAN no contó con estados financieros dictaminados por un auditor externo, por lo que no remitió a la Secretaría de Educación Pública (SEP) y al Ejecutivo Estatal la información relativa a la distribución del apoyo financiero recibido y el total de sus relaciones analíticas que debieron ser enviadas durante los primeros 90 días del ejercicio fiscal siguiente a la firma del Convenio de Apoyo Financiero.

16-9-99026-02-1192-08-006 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría de la Universidad Autónoma de Nayarit, realice las

investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no contaron con estados financieros dictaminados por un auditor externo, como lo establece la normativa.

Cumplimiento de la LGCG y documentos emitidos por el CONAC

22. Con el análisis de los registros contables emitidos por la UAN, se constató que no se cuenta con un debido avance en el proceso de armonización contable.

16-9-99026-02-1192-08-007 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría de la Universidad Autónoma de Nayarit, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no relacionaron las acciones necesarias para contar con un debido avance en el proceso de armonización contable.

Recuperaciones Probables

Se determinaron recuperaciones probables por 72,597.7 miles de pesos.

Resumen de Observaciones y Acciones

Se determinó (aron) 19 observación (es), de la(s) cual (es) 8 fue (ron) solventada (s) por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. La (s) 11 restante (s) generó (aron): 1 Recomendación (es), 7 Promoción (es) de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 3 Pliego (s) de Observaciones.

Dictamen

La Auditoría Superior de la Federación revisó una muestra de 1,258,757.9 miles de pesos, que representó el 100.0% de los 1,258,757.9 miles de pesos transferidos a la Universidad Autónoma de Nayarit (UAN) mediante el "Subsidios Federales para Organismos Descentralizados Estatales" (U006); la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable. Al 31 de diciembre de 2016, la UAN no había ejercido ni devengado el 2.4% de los recursos transferidos y al cierre de la auditoría 31 de agosto de 2017, aún no se reintegraba; ello generó la falta de cumplimiento con el reintegro de los recurso no ejercidos ni devengados a la Tesorería de la Federación (TESOFE), en los 15 días posteriores al cierre del ejercicio 2016 con forme a la Ley.

En el ejercicio de los recursos UAN incurrió en inobservancias de la normativa, principalmente por la falta de reintegro a la TESOFE de los recursos no ejercidos ni devengados al 31 de diciembre de 2016, asimismo a servidores públicos que no contaron con la documentación que acredite el perfil académico correspondiente a la plaza en la cual se encuentran adscritos

y por la falta de documentación soporte que acredite el ejercicio del recurso U006, así como de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Reglamento de Personal Académico de la Universidad Autónoma de Nayarit y Convenio de Apoyo Financiero y Anexo de Ejecución lo que generó un probable daño a la Hacienda Pública Federal por un importe de 72,597.7 miles de pesos, el cual representa el 5.8% de la muestra auditada; las observaciones determinadas derivaron en la promoción de las acciones correspondientes.

La UAN no proporcionó evidencia de un adecuado sistema de control interno que le permita identificar y atender los riesgos que limitan el cumplimiento de los objetivos del U006, la observancia de su normativa y el manejo ordenado, eficiente y transparente de los recursos, lo que incidió en las irregularidades determinadas en la auditoría.

Además, se incumplieron las obligaciones de transparencia sobre la gestión del U006, ya que la UAN no proporcionó a la SHCP el primero, segundo, tercer y cuarto trimestres de los formatos Gestión Proyectos y Ficha de Indicadores de los informes previstos por la normativa sobre el ejercicio y destino de los recursos; tampoco realizó la evaluación sobre los resultados del U006, lo cual limitó a la UAN para conocer sus debilidades y áreas de mejora.

En conclusión, la UAN realizó, en general, una gestión razonable de los recursos del U006, excepto por las áreas de oportunidad identificadas para mejorar la eficiencia en el uso de los recursos.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área	Director General
C.P. José Luis Bravo Mercado	Lic. Juan Carlos Hernández Durán

Apéndices

Áreas Revisadas

Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado (SAF) y la Secretaría de Finanzas y Administración de la Universidad Autónoma (SFA) ambas del Estado de Nayarit.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Presupuesto de Egresos de la Federación: artículo 42, párrafo cuarto.

2. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: artículos 54, 64, 65; 85, fracción II y 107.

3. Ley General de Contabilidad Gubernamental: artículos 2, 16, 19, fracciones V y VI; 20, 23, 24, 27, 28, 34, 36, 37, 38, fracciones I y II; 39, 41, 42, 45, 46, 47, 49, fracción VI; 51 último párrafo; 67, párrafo segundo; 69, párrafo cuarto y 70, fracciones I y II y sexto Transitorio.

4. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Acuerdo por el que se establecen las Normas Generales de Control Interno para la Administración Pública del Estado de Nayarit: artículos 1, párrafo segundo; 12 y 14, fracciones I, II, III, IV y V.

Convenio de Apoyo Financiero: numeral I.5, I.7, cláusulas primera, segunda, tercera, inciso A, B, C y D, quinta y octava y Anexo de Ejecución.

Reglamento de Personal Académico de la Universidad Autónoma de Nayarit: artículos 34 y 35.

Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental: artículos 7, fracción IX y 12.

Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2008: numerales primero y vigésimo tercero.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 9, 10, 11, 14, fracción III, 15, 17, fracciones XV, XVI y XVII, 34, fracción V, 36, fracción V, 37, 39, 40, 49 y 67, fracciones I, II, III y IV, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los

resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a esta entidad fiscalizadora para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

En atención a los hallazgos determinados, la UAN remitió el oficio número UCE/130/2017 de fecha 07 de septiembre de 2017, que se anexa a este informe, así como demás oficios en alcance a éste, mediante los cuales se presentó información con el propósito de atender lo observado; no obstante, del análisis efectuado por la Unidad Administrativa Auditora a la información y documentación proporcionada por el ente fiscalizado, se advierte que ésta no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclaren o justifiquen lo observado, por lo cual los resultados 2, 5, 6 y 20 se considera como no atendidos.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
DE NAYARIT

Oficio No. UCE/130/2017
Asunto: Documentación para aclaración.
Tepic, Nayarit; 7 de Septiembre del 2017.

LIC. JUAN CARLOS HERNANDEZ DURAN.
DIRECTOR GENERAL DE AUDITORIA A LOS
RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS "A"
DE LA AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACION
P R E S E N T E

En relación a la Presentación de Resultados y Observaciones Preliminares comunicada por la Auditoria Superior de la Federación mediante oficio número DARFT-"A2"/110/2017 notificándose los mismos a nuestra institución, mediante Acta 003/CP2016 de fecha 31 de Agosto del año en curso derivados de la auditoria número 1192-DS denominada programa presupuestario U006 "Subsidios Federales para Organismos Descentralizados Estatales relativa a la Cuenta Pública 2016, lo anterior a fin de que la Universidad presente argumentaciones adicionales y documentación soporte que justifique y aclare los resultados, que fueron presentados a través de Cedulas de Resultados Finales Preliminares, en apego a lo anterior y con fundamento en el artículo 20 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; al respecto me permito hacer de su conocimiento que la Universidad Autónoma de Nayarit requirió a la Dirección General de Educación Superior Universitaria de la SEP su colaboración con la finalidad de solventar los resultados finales preliminares derivados de la problemática fundamental que las Instituciones Públicas sobrellevan, en especial y primordialmente; pago de conceptos no considerados en el Convenio de Apoyo Financiero derivadas de prestaciones firmadas entre universidades y sus sindicatos que conforme a la Ley Federal del Trabajo deben ser cubiertas por las primeras ya que están ligadas a los servicios personales; falta de reglas de operación o lineamientos específicos que regulen el ejercicio de los recursos; plantillas de personal, tabuladores, categorías señaladas en el convenio que no son acordes con la realidad de la Universidad;

UNIVERSIDAD AUTONOMA DE NAYARIT
UNIDAD DE CONTROL Y EVALUACION

Al respecto, se anexa la presente copias de oficio de fecha 31 de agosto del año en curso, suscrito por el Director General de Educación Superior Universitaria de la SEP, mediante el cual se informa al Rector de la Universidad Autónoma de Nayarit respecto de los comentarios que se tiene con relación a cada una de las observaciones realizadas por el ente fiscalizador y que para el caso, se relacionan en el cuadro que a continuación se señala:

Unidad de Control y Evaluación
Sierra de Picachos No. 40
Fracc. Jardines de la Cruz
C.P. 63168 Tepic, Nayarit.
(311) 213-43-46
(311) 213-72-69
fjbarron_59@hotmail.com

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
DE NAYARIT

No. Oficio	Resultado		Monto Observado
511/17-1359	Resultado Núm. 6	Montos No apegados a los conceptos autorizados	-o-
	Resultado Núm.7	Amortización del pago de un crédito e intereses	$87,554,894.72
	Resultado Núm. 8	Prestaciones no Ligadas al Salario NO autorizados en el "Apartado Único" del CAF	*$216,294,382.96,*
	Resultado Núm. 9	Pagos indebidos por sueldo personal al administrativo plazas que no se encuentran autorizadas en la plantilla señalada en el CAF.	$228,008,235.53
	Resultado Núm. 10	Plantilla con nómina "contrato entregado", NO autorizados en el "Apartado Único" del CAF	$49,911,657.70
	Resultado Núm.11	Plantilla de la nómina "*Recibos"* NO autorizados en el Apartado Único del CAF	$ 4,210,154.58
	Resultado Núm.12	plantilla nómina "Carrera Docente diferencia entre pagado y autorizado en el CAF	$30,717.06
	Resultado Núm.13	Pagos de recargos y actualizaciones incumplimiento la cláusula primera del CAF	$2,305,738.48
	Resultado Núm.16	*"Nómina Base"* personal académico y administrativo, mandos medios y superiores diferencia entre lo autorizado y lo pagado plazas pagadas y no autorizadas en el "Apartado Único" del CAF.	$126,577,262.19;
	Resultado Núm.17	Nóminas "Contrato entregado", "Jubilados" y "recibos" bonos, estímulos y compensaciones, no autorizadas en el "Apartado Único" del CAF	$53,862,408.54;
	Resultado Núm.18	prestaciones ligadas prima vacacional, aguinaldo, ajuste de calendario y retroactivo de prestaciones ligadas no autorizadas en el "Apartado Único" del CAF	$ 8,352,601.19

UNIVERSIDAD AUTONOMA
DE NAYARIT
UNIDAD DE CONTROL
Y EVALUACION

Unidad de
Control y Evaluación
Sierra de Picachos No. 40
Fracc. Jardines de la Cruz
C.P. 63168 Tepic, Nayarit.
(311) 213-43-46
(311) 213-72-69
fjbarron_59@hotmail.com

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
DE NAYARIT

Por todo lo anteriormente argumentado por esta entidad y con el objeto de haber cumplimentado en tiempo y forma las observaciones preliminares hechas por ese órgano de la Auditoria Superior de la Federación, solicito atentamente se considere la documentación soporte anexa al presente a efecto se tengan solventadas los resultados y la observaciones preliminares antes mencionadas.

Sin más por el momento, me despido de usted quedando a sus órdenes para cualquier comentario al respecto.

A T E N T A M E N T E
"POR LO NUESTRO A LO UNIVERSAL"

C.P. FRANCISCO JAVIER COBOS BARRON
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE
CONTROL Y EVALUACION

UNIVERSIDAD AUTONOMA DE NAYARIT
UNIDAD DE CONTROL Y EVALUACION

C.c.p.- Mtro.- Jorge Ignacio Peña González.- Rector de la Universidad Autónoma de Nayarit.
C.c.p.- Mtro. Juan Francisco Gómez Cárdenas.- Secretario de Finanzas y Administración de la UAN
C.c.p.- C.P. José Luis Bravo Mercado.- Director de Auditoria a los Recursos Federales Transferidos "A"
C.c.p.- Archivo.

Unidad de
Control y Evaluación

Sierra de Picachos No. 40
Fracc. Jardines de la Cruz
C.P. 63168 Tepic, Nayarit.

(311) 213-43-46
(311) 213-72-69
fjbarron_59@hotmail.com